	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO: FR-GJ-004
	<b>MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 3
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

## ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 475- 2025

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>E.S.E. VIDASINÚ</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>BIO-RESIDUOS S.A.S</b>
<b>CC/NIT:</b>	900.808.189-7
<b>OBJETO:</b>	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, MANEJO ESPECIALIZADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS Y PELIGROSOS PARA LA E.S.E. VIDASINÚ
<b>PLAZO:</b>	DOS (2) MESES
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b>	SEPTIEMBRE (01) DE 2025
<b>VALOR:</b>	<b>\$ 20.000.000,00</b>


Señor /a:

**AMPARO GUTIÉRREZ BONILLA.** identificado/a con cédula de ciudadanía número 41.703.251 De Bogotá, actuando como Representante Legal de **BIO-RESIDUOS S.A.S.**, con domicilio en la Cra 3 # 21 -60 oficina 201 de la ciudad de Montería, teléfono 3045666839, sírvase prestar sus servicios a la entidad de conformidad con las siguientes:

### CONDICIONES

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Servicios de recolección, transporte, almacenamiento temporal, manejo especializado y disposición final de residuos biológicos y peligrosos para la E.S.E. VIDASINÚ.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden. **2.-** Mantener los precios estipulados en la propuesta económica. **3.-** Los servicios de recolección se realizarán diariamente en E.S.E. VIDASINÚ (sede principal), incluyendo muestras de laboratorio, adicionalmente tendrá dos rutas por semana que serán sábados y domingos. **4.-** Los servicios de recolección en la sede de vacunación (sede principal) se realizarán una vez por mes. **5.-** Los servicios de recolección en la comuna 6 se realizarán diariamente y adicional una ruta una vez por semana. **6.-** Los servicios de recolección en los centros de salud Ed mundo López, el Dorado, los Garzones, Villacielo, Mobambo, Rancho grande, Simón Bolívar, 6 de marzo, Candelaria, Casa materna Aydee Usta,

	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO: FR-GJ-004
	<b>MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	VERSIÓN: 01
		Página 2 de 3
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente


Betancí se realizarán una vez por semana. **7.-** Los servicios de recolección del centro de salud Camilo Torres se realizarán diariamente. **8.-** Los servicios de recolección en el centro de salud La Gloria se realizarán diariamente, incluyendo dos rutas adicionales. **8.-** Los servicios de recolección de los centros de salud Patio Bonito, San Anterito, Mochila, Caño Viejo, Santa Lucía, Kilometro 12, el Sabanal, se realizarán cada 15 días. **9.-** Los servicios de recolección del centro de salud el Cerrito se realizarán una vez al mes. **10.-** Prestar el servicio teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia de bioseguridad. **11.-** Cumplir con los requisitos por el Ministerio de la protección social y de Medio Ambiente sobre residuos hospitalarios.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. VIDASINÚ:** La EMPRESA se obliga a: **1.-** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **2.-** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **3.-** Poner oportunamente a disposición del CONTRATISTA la documentación, información y logística, que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual. **4.-** Designar al Supervisor del Contrato. **5.-** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y que se encuentren previstas en la Ley.

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución de la presente orden de prestación de servicios será de dos (02) meses.

**CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de la orden será la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)**. Su forma de pago será de la siguiente manera: La empresa pagará al contratista en cuotas mensuales, a razón de número de kilos de residuos hospitalarios generados al mes, previa certificación de cumplimiento expedida por la subdirección científica de la E.S.E. VIDASINÚ **PARÁGRAFO.** Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

**CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos derivados de la presente orden se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 01108 del 19 de agosto de 2025, por valor de **VEINTE MILLONES DE**

	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO: FR-GJ-004
	<b>MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	VERSIÓN: 01
		Página 3 de 3
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

**PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)**, del Presupuesto de la E.S.E. VIDASINÚ, de la vigencia fiscal de 2025, suscrito por el Técnico Administrativo y deberá contar con el respectivo Registro Presupuestal.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** LAS PARTES convienen en que el incumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato dará derecho opcional a LA EMPRESA, a imponer multas sucesivas hasta en dos ocasiones a EL CONTRATISTA, sin que en ningún caso superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por concepto tasación anticipada de la indemnización por daños y perjuicios, que desde ahora se pacta.

**CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por la subdirección científica, quien actuará de conformidad con las obligaciones establecidas en la ley 1474 de 2011.

Con la suscripción del presente documento el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de incompatibilidad y/o inhabilidades señaladas por la ley.

La presente orden de prestación de servicio no genera ninguna relación de trabajo y su validez es solamente por el tiempo en ella señalado.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Montería-Córdoba a el primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

**LILIANA YUNEZ LUQUETTA**  
Gerente E.S.E. VIDASINÚ

**AMPARO GUTIÉRREZ BONILLA**  
Rep. Legal de BIO-RESIDUOS S.A.S

Proyectó: Lina Brunal Herrera - Profesional Universitario  
Revisó: José Antonio Berrocal Agámez - Contratista Oficina Jurídica  
Aprobó: Luis Mogollón Behaine - Asesor Jurídico

